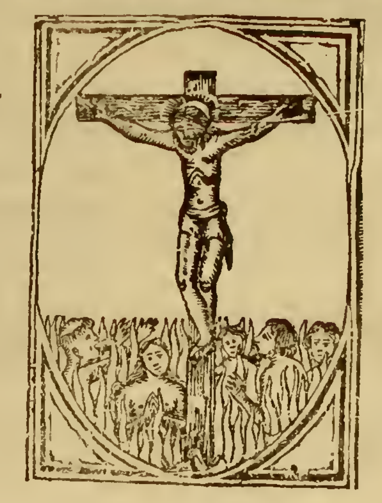
LA DEVOTA HERMANDAD



DE LAS BENDITAS ANIMAS DEL PURGATORIO, FUNDADA EN LA Iglesia Parroquial del Glorioso S. Marcelo, baxo el amparo de Maria Santísima de los Remedios, pide a sus Devotos no se aparten de tan piadosa devoció por ser del agrado dè su Santisimo Hijo Nro. Redentor. Hacer bien por nosotros mismos es del agrado de Dios en esta vida mortal. ¿Pues quanto mas le agradará á este Divino Señor Crucificado, que nos acordemos, y roguemos por las Benditas Animas, que por sì no pueden ayudarse? De este olvido se lamentan el Padre, la Madre, el Hijo, el Hermano, el Pariente, el Amigo; y todos juntos piden, puestos á los pies de este Divino Sr: los socorras con un real cada semana, para que se mantengan estos sufragios de Misas, todas las semanas. Ellas pedirán a Dios por tí, si tù te mantienes en exercitar esta Caridad. No pierdas esta Devocion, que no sabes si llegarás á mañana. No te prives de gozar de trecientas quarenta y siete Misas, fuera de las muchas que se dicen por los Difuntos el dia de Finados.

PRimeramente: Todos los Lunes del año se canta una Misa, con su Responso, y se reza la Novena de las Animas por las Hermanas, y Hermanos difuntos.

Todos los Sabados del año, se canta otra Misa con toda solemnidad en el Altar privilegiado, de Maria Santísima de los Remedios, para que alcanze de su Hijo la salud, y remedio para nuestras Almas.

Atendiendo con reverente, y piadoso zelo N. M. S. P. Clemente XII. al mayor aumento del Culto, y devocion de Nuestra Señora de los Remedios; y á estimular á los Fieles á su esclavitud sagrada, tuvo por bien el adornar la Iglesia Parroquial del Señor San Marcelo, donde se venera la milagrosa Imágen de esta Celestial Reyna, y [illegible] Plenaria, y Remision de to[illegible] sus pecados á todas las personas de ambos sexôs (asi [illegible] vos, como los que no lo son) que confesados, y comulgados, visitaren todos los años el Viernes de los Dolores, qualquier Altar, ó Capilla de la dicha Iglesia de Señor San Marcelo. Asímismo se advierte á todos los Hermanos de esta Cofradia, los dias que visitando devotamente cinco Iglesias, ó cinco Altares, ó en defecto de ellos, uno cinco veces, y rogando á Dios por la Paz, y Concordia entre los Principes Christianos, Extirpacion de las Heregias, y Exâltacion de Nuestra Santa Madre Iglesia sacan Anima del Purgatorio, para lo qué han de tener Bula de la Santa Cruzada de la ultima Publicacion.

DISA; EN QUE SE PUEDE GANAR INdulgencia plenaria.

EN los quatro Domingos de Adviento. Miercoles, Viernes, y Sabado de Adviento. Los tres dias de Rogaciones de las Temporas de Mayo. Los tres dias de Pasqua de Navidad. El dia de San Estevan, de San Juan Evangelista, y de los Santos Ignocentes. El dia de la Circuncision, y de la Epifanía. Los Domingos de Septuagesima, Sexâgesima, y Quinquagesima. Todos los dias de Quaresma. Los ocho primeros de Pasqua de Resurreccion. Los dias de San Marcos, y de la Asencion del Señor. La Vigilia, y dia de Pentecostes. Los seis dias siguientes de Pentecostes. Los dias de Temporas de Septiembre.

DIAS EN QUE SE SACA ANIMA DEL Purgatorio.

EL Domingo de Septuagesima. Martes despues de Quaresma. Sabado despues del Domingo segundo de Quaresma. Domingo tercero y quarto de Quaresma. Viernes, y Sabado despues del Domingo quinto de Quaresma. Miercoles de la Octava de Pasqua de Resurreccion. Jueves, y Sabado de la Octava de Pentecostes.

Todos los Domingos, y dias de Fiesta se dice una Misa rezada por todas las Hermanas, y Hermanos difuntos.

El dia de Finados, por el mes de Noviembre, sacados los gastos de Entierros, se hará una lucida Funcion de Misa cantada, Responso, y quantas se pudieren rezadas para que se alivien, ó salgan del Purgatorio las Benditas Animas, y rueguen á esta Divina Señora por sus Bienechores.

Quien quisiere lea el Libro de Gritos de las Animas, edond hallará que estas han librad[illegible] de los riesgos, y peligros de la muerte á los que han tenido presente, y las han socorrido con Ayunos, Limosnas, y Oraciones: y asi todos los Hermanos tendrán el cuidado, a postrero del mes, de rezar un Tercio del Rosario por los Difuntos, y la Oracion del Santo Sudario, que tiene Indulgencia.

LO QUE OFRECE LA COFRADIA EN RECOMpensa de esta limosna de tanto agrado á su Divina Magestad, es lo siguiente.

PRimeramente: A todo Hermano que desde esta impresion en adelante se sentare, se le daran sesenta pesos en su fallecimiento puntualmente.

Iten: Si el Hermano se combiniere, se le costeará el Entierro, y Honras, en qualquier Iglesia, con treinta luces, en cada funcion en lugar de los sesenta pesos.

Iten: Si se enterrare en dicha Parroquia de Señor San Marcelo se le dará la Bobeda de la Cofradia en que tiene su Santidad concedidas muchas gracias, é Indulgencias.

Iten: Al Hermano que no acudiere con la limosna dejando de pagar por tres meses, no tendrá la Cofradia obligacion de acudirle con nada de lo ofrecido.

Iten: Es condicion que el Hermano que estando enfermo, ó muy anciano se sentare, no tenga derecho aunque así lo practique seduciendo, ó nò á los Cobradores: Como tambien á los que no cumpliesen los seis meses de sentados se les debolverá lo que hubiesen contribuido.

En esta Carta se sujeta en todo el Auto de Buen Gobierno.

Siendo Mayordomo el Licenziado Don Francisco Torres. Año de 1785.

Alle Gandro Ariosa a 16 de Agosto 1780